



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LAS CRUCES (HUELVA)

C/ Constitución nº. 2 / 21592 Villanueva de las Cruces (Huelva). CIF: P2107400J

TF 959 578001 FAX 959578090. E-mail: ayto@villanuevadelascruces.es

Dirección Electrónica : www.villanuevadelascruces.es.

Código SIR/DIR3: Unidad L01210754/ Oficina O00018047

EXPTE: 2023/AOF_02/000001. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA DE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a)] del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por esta Secretaría-Intervención se emite el siguiente:

INFORME


PRIMERO. De conformidad con el artículos 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 : *Con efectos desde la entrada en vigor de esta ley, los importes máximos de los coeficientes a aplicar sobre el valor del terreno en el momento de devengo, según el periodo de generación del incremento de valor, a que se refiere el apartado 4 del artículo 107 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, serán los siguientes:*

<i>Periodo de generación</i>	<i>Coficiente</i>	<i>Periodo de generación</i>	<i>Coficiente</i>
<i>Inferior a 1 año.</i>	<i>0,15</i>	<i>11 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>1 año.</i>	<i>0,15</i>	<i>12 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>2 años.</i>	<i>0,14</i>	<i>13 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>3 años.</i>	<i>0,15</i>	<i>14 años.</i>	<i>0,09</i>
<i>4 años.</i>	<i>0,17</i>	<i>15 años.</i>	<i>0,10</i>
<i>5 años.</i>	<i>0,18</i>	<i>16 años.</i>	<i>0,13</i>
<i>6 años.</i>	<i>0,19</i>	<i>17 años.</i>	<i>0,17</i>
<i>7 años.</i>	<i>0,18</i>	<i>18 años.</i>	<i>0,23</i>
<i>8 años.</i>	<i>0,15</i>	<i>19 años.</i>	<i>0,29</i>
<i>9 años.</i>	<i>0,12</i>	<i>Igual o superior a 20 años.</i>	<i>0,45</i>
<i>10 años.</i>	<i>0,10</i>		

El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el apartado 4 de su artículo 107, introducido por el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, establece que “ Estos coeficientes máximos serán actualizados anualmente mediante norma con rango legal, pudiendo llevarse a cabo dicha actualización mediante las leyes de presupuestos generales del Estado.

Si, como consecuencia de la actualización referida en el párrafo anterior, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Código Seguro de Verificación	IV7BEUBI37V2QRGTYL7XIZQ7FY	Fecha	07/03/2023 11:25:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ (SECRETARIO/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BEUBI37V2QRGTYL7XIZQ7FY	Página	1/3



SEGUNDO. La Legislación aplicable es la citada anteriormente, así como la siguiente, relativa al procedimiento para la modificación de ordenanzas fiscales regulado en las normas siguientes:

— Los artículos 15 al 19 y 104 al 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2.e), 47.1, 49, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

TERCERO. Con base en dicha normativa se considera que el procedimiento adecuado para la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es el siguiente:

A. Se aporta a continuación propuesta de acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal vigente.

B. Corresponde al Pleno la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, de acuerdo con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El acuerdo se adoptará por mayoría simple tal como establece el artículo 47.1 del mismo texto normativo.

C. Aprobada provisionalmente la modificación de la ordenanza fiscal, se somete el expediente a información pública en el tablón de anuncios de la entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

D. Finalizado el periodo de información pública, se adopta el Acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones presentadas y la redacción definitiva de la Ordenanza *-es decir, la redacción con las modificaciones que se han introducido-*. En el caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el Acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de Acuerdo plenario.

E. El Acuerdo de aprobación definitiva *—expreso o tácito—* y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publica en el tablón de anuncios de esta entidad y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, momento en el cual entrará en vigor.

Por todo ello se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana eliminando el cuadro recogido en el apartado 4 del artículo 6º, eliminando el último párrafo de dicho apartado, y añadiendo al previo al cuadro, que ahora sería el último el siguiente texto eliminando los “ : ”:

“, de acuerdo con el cuadro, de importes máximos, vigente en cada ejercicio, en función de las actualizaciones del mismo, que se lleven a cabo por parte de la Administración del Estado.”

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Código Seguro de Verificación	IV7BEUBI37V2QRGTYL7XIZQ7FY	Fecha	07/03/2023 11:25:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ (SECRETARIO/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BEUBI37V2QRGTYL7XIZQ7FY	Página	2/3



Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad:
<http://sede.villanuevadelascruces.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

En Villanueva de las Cruces, a fecha de la firma electrónica.

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo.- Isidoro Gutiérrez Ruiz.
(Documento firmado electrónicamente)



Código Seguro de Verificación	IV7BEUBI37V2QRGTYL7XIZQ7FY	Fecha	07/03/2023 11:25:22
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ISIDORO GUTIERREZ RUIZ (SECRETARIO/A)		
Url de verificación	http://moad.diphuelva.es/moad/verifirma-moad/code/IV7BEUBI37V2QRGTYL7XIZQ7FY	Página	3/3

